ESCRITURA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TEXERVAL S.A. "EN LIQUIDACION".---------
CUANTÍA: INDETERMINADA. ---------- ----------

En el Cantón Duran Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Octubre del dos mil quince, ante mí, Doctor WALTER RAMÓN VELASCO ALVARADO, Notario Tercero Titular del Cantón Duran, comparece la señora MARIA GLADYS PEREZ SAILEMA, mayor de edad, de estado civil divorciada, ejecutiva, a nombre y en representación de la compañía ANÓNIMA DENOMINADA TEXERVAL S.A "EN LIQUIDACIÓN", en su calidad de Gerente General, en funciones prorrogadas, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se agrega como documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil de tránsito por este cantón, con la capacidad civil y necesaria para celebrar todas clase de actos y contratos, y a quien de conocerle personalmente doy fe.-Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura de Reactivación de la Compañía Anónima TEXERVAL S.A. "EN LIQUIDACION", a la que procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese autorizar una en la que conste la REACTIVACIÓN de la Compañía Anónima TEXERVAL S.A. "En Liquidación", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

escritura y formula las declaraciones que en ella se expresa la señora MARIA GLADYS PEREZ SAILEMA, quien lo hace a nombre y como representante legal de la Compañía Anónima TEXERVAL S.A. "En Liquidación", en su calidad de Gerente General, lo cual acredita con el nombramiento inscrito que se agrega en este instrumento como documento habilitante; y, además, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía que representa, en sesión celebrada el veintiséis del octubre del dos mil quince , la misma que se adjunta a esta escritura para que forme parte de la misma.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El treinta de Septiembre del dos mil ocho, ante el Abogado, Francisco Coronel Flores Notario Titular Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, se constituyó Compañía Anónima TEXERVAL S.A.., y quedó inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciocho de febrero del dos mil nueve, con un capital de ochocientos dólares; b) Al no haberse presentado los balances en el plazo señalado, la compañía se disolvió, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo tres de la Ley número treinta y uno de la reformatoria de la ley de Compañías, disolución que consta en la Resolución número SC.IJ.DJDL.G.12.0005451,dada y firmada por el subintendente de Derecho Societario de Compañías el diecisiete de septiembre del dos mil doce; c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima TEXERVAL S.A. "En Liquidación", celebrada el veintiséis de Octubre del dos mil quince, acordó la reactivación de la Compañía, por haber superado el inconveniente de la

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TEXERVAL S.A. EN LIQUIDACION.

CELEBRADA EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE

En la ciudad de Guayaquil, a los 26 días del mes de Octubre del 2015; a las 12.00 pm. En la oficina de la compañía TEXERVAL S.A **en liquidación**, ubicada en Eloy Alfaro 426 y Ayacucho Local 2 Diagonal a cabinas de Claro, se reunieron las siguientes personas:

UNO) Señora María Gladys Pérez Sailema, propietaria de **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal cada una de un dólar de los Estados Unidos de América.

DOS) Señor Alonso Pino José Videaldo Representante Legal de FABELINA S.A. , propietario de **OCHO** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal cada una de un dólar de los Estados Unidos de América.
Todas las acciones son iguales, ordinarias y nominativas de 1 dólar cada una. Preside la Junta la Señorita Olimpia De Las Mercedes Campoverde Pérez, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como secretaria la Señora **María Gladys Pérez Sailema**, quien a petición del Presiente constata el quórum y forma la lista de asistentes constatando que se encuentra presente la totalidad del Capital Social Suscrito y Pagado de 800.00/100 DOLARES, que corresponde a la cantidad de OCHOCIENTAS ACCIONES. Acto seguido y en vista de que los socios pronuncian en forma unánime, en el sentido de instalarse en Junta sin que medie el requisito de convocatoria previa, en razón de haberse aprobado previamente el orden del día, con lo que se cumple con lo dispuesto en el Articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se instala la Sesión por mandato de la Presidencia y se dispone que se dé lectura al orden del día previamente aprobado, el mismo que es del tenor siguiente: ORDEN DEL DIA.:

1.- El orden del dia de la junta será deliberar y resolver por los accionistas , REACTIVAR LA SOCIEDAD, dado que en la actualidad existe un nuevo ambiente de negocios, que permite el ejercicio del objeto social y teniendo en cuenta que la sociedad cumplen los presupuestos normativos consagrados en la Ley para reactivarla.

<u>PUNTO UNO:</u> REVISAR Y APROBAR LA REACTIVACION DE LA SOCIEDAD.- Toma la palabra la Señora María Gladys Pérez Sailema quien manifiesta que está de acuerdo con la Reactivación de la Sociedad, el cual es aprobado por unanimidad sin ninguna objeción.

Sometida a consideración de la Junta de Socios la REACTIVACION DE LA SOCIEDAD, **fue aprobada por unanimidad** con el voto favorable del 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la sociedad.

Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Atentamente,

Sra. María Gladys Pérez Sailema.
Gerente General.
Representante Legal.

Srta. Olimpia De Las Mercedes Campoverde Pérez
Presidente.

Sr. Alonso Pino José Videaldo
Por Fabelina S.A.

Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIA PUBLICA TERCERA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DURAN

Registro Mercantil de Guayaquil

152

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Certificado de Vigencia de Nombramiento:

Nombre de Compañia: ***TEXERVAL S.A.***
Cargo: ***GERENTE GENERAL***
Nombre: ***MARIA GLADYS PEREZ SAILEMA***
Fecha de Otorgamiento: ***18 de Febrero del 2009***
Fecha de inscripción: ***20 de Febrero del 2009***
Periodo: ***5 Años***

Desde la fecha de inscripción del nombramiento ante citado hasta el 21 de Septiembre del 2015, fecha de actualización de nuestra base de datos, no existe otro a favor de persona alguna en dicho cargo.

**** TEXERVAL S.A., se encuentra en disolución con fecha 14 de Mayo del 2013***

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), ***invalida el presente certificado. Guayaquil, 24 de Septiembre del 2015***

AB. ANGEL AGUILAR AGUILAR
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADO

Valor pagado por este Trabajo: $ 6.00

E: Elisaud Villacis
Ref: 20056-M-2009 / 61529-M-2013
EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL, O A SUS ASESORES.

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIA PUBLICA TERCERA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DURAN

Nº

MINUTA

En el Cantón Duran Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Octubre del dos mil quince, ante mí, Doctor WALTER RAMÓN VELASCO ALVARADO, Notario Tercero Titular del Cantón Duran, comparece la señora MARIA GLADYS PEREZ SAILEMA, mayor de edad, de estado civil divorciada, ejecutiva, a nombre y en representación de la compañía ANÓNIMA DENOMINADA TEXERVAL S.A "EN LIQUIDACIÓN", en su calidad de Gerente General, en funciones prorrogadas, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se agrega como documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil de tránsito por este cantón, con la capacidad civil y necesaria para celebrar todas clase de actos y contratos, y a quien de conocerle personalmente doy fe.-Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura de Reactivación de la Compañía Anónima TEXERVAL S.A. "EN LIQUIDACION", a la que procede como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese autorizar una en la que conste la REACTIVACIÓN de la Compañía Anónima TEXERVAL S.A. "EN Liquidación", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura y formula las declaraciones que en ella se expresa la señora MARIA GLADYS PEREZ SAILEMA, quien lo hace a nombre y como representante legal de la Compañía Anónima

Dr. Walter R. Velasco Alvarado NOTARIO TERCERO TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Walter R. Velasco Alvarado NOTARIA PUBLICA TERCERA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON DURAN

MINUTA

TEXERVAL S.A. "En Liquidación", en su calidad de Gerente General, lo cual acredita con el nombramiento inscrito que se agrega en este instrumento como documento habilitante; y, además, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía que representa, en sesión celebrada el veintiséis de Octubre del dos mil quince,, la misma que se adjunta a esta escritura para que forme parte de la misma.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El treinta de Septiembre del dos mil ocho, ante el Abogado, Francisco Coronel Flores Notario Titular Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, se constituyó Compañía Anónima TEXERVAL S.A.., y quedó inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciocho de febrero del dos mil nueve, con un capital de ochocientos dólares; b) Al no haberse presentado los balances en el plazo señalado, la compañía se disolvió, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo tres de la Ley *número treinta y uno de la reformatoria de la ley de* Compañías, disolución que consta en la Resolución número SC.IJ. D J D L.G.12. 0 0 0 5 4 5 1,dada y firmada por el subintendente de Derecho Societario de Compañías el diecisiete de septiembre de dos mil doce; c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima TEXERVAL S.A. "En Liquidación", celebrada el veintiséis de Octubre del dos mil quince, acordó la reactivación de la Compañía, por haber superado el inconveniente de la presentación de los Balances.- TERCERA: DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, la compareciente, en la calidad antes invocada y obrando de acuerdo a las resoluciones adoptadas por

MINUTA

la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima TEXERVAL S.A. "En Liquidación", declara bajo juramento y tiene a bien dejar constancia reactivar la Compañía y no se someterá al proceso de liquidación, debiéndose por el contrario someter al acuerdo de reactivación de la misma mediante la correspondiente escritura pública, a fin de la aprobación de la Superintendencia de Compañías y se dé el trámite conforme a la Ley.- Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.- La representante legal de la Compañía autoriza expresamente al Abogado Juan Alberto Arana Espinoza, para que realice todos los trámites legales y administrativos para obtener la aprobación y el registro de la presente escritura pública.- Adjunto nombramiento de representante legal, así mismo, el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del veintiséis de Octubre del dos mil quince. Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de ley para la completa validez y firmeza del presente instrumento público.- f) Abogado Juan Alberto Arana Espinoza, con Matricula profesional cero nueve – mil novecientos ochenta y dos – cuarenta y nueve del Foro de Abogados del Guayas.-

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Abogado Juan Alberto Arana Espinoza,
MT:09-1982-49

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIA PUBLICA TERCERA
III
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DURAN

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. ARANA ESPINOZA JUAN ALBERTO

Matrícula No: 09-1982-49
Cédula No: 0905111316
Fecha de inscripción: 05/12/2011
Matrícula anterior: 3.572
Tipo de sangre: O+

Firma

[redacted]

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE.
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.

Dr. Guillermo Fabián Falconí Aguirre
Secretario General

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DURÁN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA 1801656487-7
APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ SAILEMA MARIA GLADYS
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1959-02-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

INSTRUCCIÓN PRIMARIA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
V3331V1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ NUÑEZ SEGUNDO RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAILEMA ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-09-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-10
DIRECTOR GENERAL
REINA DEL ECUADOR
[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
023
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
023 - 0125
NÚMERO DE CERTIFICADO
1801656487
CÉDULA
PEREZ SAILEMA MARIA GLADYS
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
OLMEDO/SAN ALEJO
PARROQUIA
0
ZONA

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIA PUBLICA TERCERA
III
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DURAN

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992605413001

RAZÓN SOCIAL: TEXERVAL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 18/02/2009

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA: CALCULADORA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CONTADORA DE MONEDAS, COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMÁTICO
ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, SERVIDORES INFORMÁTICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: AYACUCHO Calle: ELOY ALFARO Numero: 426 Interseccion: AYACUCHO Referencia: DIAGONAL A CABINAS DE PORTA Oficina: LOCAL 2 Celular: 0991280368

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIA PUBLICA TERCERA
III
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DURAN

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992605413001
RAZÓN SOCIAL: TEXERVAL S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: PEREZ SAILEMA MARIA GLADYS
CONTADOR: DEL ROSARIO TOUZARD JEFFERSON ALEJANDRO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 12/03/2009
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/02/2009
FEC. ACTUALIZACIÓN: 09/07/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES: 09/07/2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA: CALCULADORA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CONTADORA DE MONEDAS, COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMÁTICO

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: AYACUCHO Calle: ELOY ALFARO Numero: 426 Interseccion: AYACUCHO Oficina: LOCAL 2 Referencia ubicacion: DIAGONAL A CABINAS DE PORTA Celular: 0991280388

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	**ABIERTOS**	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	**CERRADOS**	0

Registro Mercantil de Guayaquil

153

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

Nombre de la Compañía: ***TEXERVAL S.A.***
Acto: ***CONSTITUCION***
Escritura otorgada: ***30 de Septiembre del 2008***
Notario: ***AB. Francisco Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil.***
Fecha de inscripción: ***18 de Febrero del 2009.***
Plazo: ***50 AÑOS***
Capital Suscrito: ***US$ 800.00***
Resolución Aprobatoria: ***# 08.G.IJ.0007517, por el ESPECIALISTA JURIDICO***
Fecha de Resolución: ***04 de Noviembre del 2008.***
Fecha de Inscripción: ***18 de Febrero del 2009.***

Nombre de la Compañía: ***TEXERVAL S.A.***
Acto: ***DISOLUCION***
Resolución Aprobatoria: ***# SC.IJ.DJDL.G.12.0005451, por el DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL.***
Fecha de Resolución: ***17 de Septiembre del 2012.***
Fecha de Inscripción: ***14 de Mayo del 2013.***

Desde el 14 de Mayo del 2013 hasta el 21 de Septiembre del 2015, fecha de actualización de nuestra base de datos, no consta inscrito Nombramiento de LIQUIDADOR, otorgado por la Compañía o por la Superintendencia de compañías a favor de persona alguna.

Certificamos que la información obtenida de nuestra base de datos ha sido realizada hasta el: ***18 de Septiembre del 2015.***
Cualquier alteración. (enmendadura o adición u otra), ***invalida el presente certificado.***
Guayaquil, 23 de Septiembre del 2015.

AB. ANGEL AGUILAR AGUILAR
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADO

Ref.: 20056-M-09/61529-M-13
Elaborado por: Paola Avegno.

Valor pagado por este Trabajo: $ 12.00=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL, O A SUS ASESORES.

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIA PUBLICA TERCERA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DURAN

Nº

20056

tro Mercantil de Guayaquil
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPERTORIO Nº 7896
REGISTRO Mercantil Nº 3358
Resoluciones Administrativas
18 FEB 2009

RESOLUCION No. **08.G.IJ.**

007517

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Walter R. Velasco Alvarado NOTARIA PUBLICA TERCERA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON DURAN

Presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del **Cantón GUAYAQUIL** el **30 de Septiembre de 2008**, que contiene la constitución de la compañía **TEXERVAL S.A.**.

La Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SCIJ.MBV.08.2593 de 31 de agosto de 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación.

Que, en las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-04120 de 3 de agosto de 2008 y 08334 de 13 de agosto de 2008;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TEXERVAL S.A.** y disponer que la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades copia de la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del RUC del Registro Unico de Contribuyentes.

DADA y firmada en Guayaquil, a 4 NOV 2008

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO

Walter R. Velasco Alvarado NOTARIA PUBLICA TERCERA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON DURAN

Walter R. Velasco Alvarado NOTARIO TERCERO CANTÓN DURÁN

Registro Mercantil

Dirección Nacional de Registro de Sociedades y Títulos Públicos
Cantón Guayaquil

NO

Registro Mercantil de Guayaquil

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TEXERVAL S.A..-

CAPITAL SUSCRITO:$800.00 USA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy treinta de Septiembre del dos mil ocho, ante mí, ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL, comparecen las personas siguientes: MANUEL IVAN MOREIRA BARREIRO, soltero ecuatoriano de nacionalidad Ecuatoriana; RODOLFO JAVIER SANCAN OLIVO, soltero, ecuatoriano de nacionalidad Ecuatoriana; todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, capaces civilmente para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y los resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE CONTRATO DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que comparecen como queda dicho con amplia y entera libertad, para que la autorice, me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima denominada TEXERVAL S.A., las personas siguientes: MANUEL IVAN MOREIRA BARREIRO Y RODOLFO JAVIER SANCAN OLIVO, todos por sus propios derechos.- SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Civil Ecuatoriano que le sean aplicables, por los reglamentos que se dictaren y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TEXERVAL S.A.

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
CANTÓN DURÁN

Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CANTON DURAN
REPUBLICA DE ECUADOR

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICI

ARTICULO PRIMERO: Constituyese en esta ciudad de Guayaquil la compa se denominará TEXERVAL S.A..- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCI compañía tendrá las siguientes actividades.- UNO.- La Compañía tendrá po dedicarse: A) Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de me consolidar y desconsolidar carga extranjera. Además podrá compra alquilar o arrendar buque y naves para el comercio marítimo na internacional. Y administrar cualquier negocio marítimo. B). A la Admin comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades urbanas propios o ajenas de personas naturales o jurídicas, edificación, compra permuta, arrendamiento de inmuebles inclusive las comprendidas bajo el r propiedad horizontal; C) La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la con de carreteras, caminos puentes y todas clase de obras viales, urbanas y de familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificio, centros com residenciales, condominios y galpones industriales junto al diseño cons planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de arquitectónicas y urbanísticas. A realizar proyectos de decora interiores y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, carretero aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, compra o arrendar liviana y pesada para la construcción de todo tipo de obras través de contrataciones directas, e indirectas de estructura metál inmuebles, condominios urbanizaciones.- DOS.- La compañía se de importación, fabricación, distribución, comercialización, indust compra, venta, elaboración, empaque, consignación, representación Equipos de imprenta, repuestos y materias primas conex elaboración de libros, cuadernos, folletos B) Plantas ornamenta

20059

Registro Mercantil de Guayaquil

Y DOMICILIO

la compañía

ETO SOCIAL

tendrá por objeto

je de mercaderías

comprar, vender

naritimo nacional

la Administración

rbanas y

ón, compra y venta

bajo el régimen

se a la construcción

anas y de viviendas

centros comerciales

liseño construcción

ase de

de decoraciones

eléctricos, así como

carreteros, campos

arrendar maquinaria

de obras, sean

tura metálicas

ñía se dedicará

, industrializar

presentación

nas conexas

ornamentales

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

8 de Septiembre del 2008

317427725 , el (la) Sr.(a)(ita) ABG. GLENDA QUITO ORELLANA

0-701777930 consignó en este Banco la cantidad de 200.00

de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

TEXERVAL S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

Anota el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ROLFO JAVIER SANCAN OLIVO	US.$.	100.00
MIGUEL IVAN MOREIRA BARREIRO	US.$.	100.00
TOTAL	US.$.	200.00

se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida

la permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la

mar.

que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósit

de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de rep

ridades competentes.

a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A

el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacci

Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.

mento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

NOTARIO TERCERO TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Notaría Pública Tercera Velasco

REPÚBLICA DEL ECUADOR CANTÓN DURÁN

RIQUEZA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Cantón Guayaquil

[illegible] agrícolas, industriales. C) Sistemas de refrigeración, aires [illegible]cionados, partes y repuestos; D) Aparatos equipos fotográficos, suministros [illegible] bombas de agua, filtros de agua; E) Textiles como telas para manteles, [illegible] y en general, trajes confeccionadas a mano, indumentarias nuevas y usadas, [illegible]dades, fibras, tejidos hilados, calzados y materias primas que las [illegible]men, enseres para el hogar, instrumentos de música como discos convencionales, [illegible]dos, láser, casete, CD de películas, reportajes, musicales de cultura, y turísticos, [illegible] imitaciones de estatuas, pinturas al óleo, joyas y artículos en la rama de [illegible] en oro y plata; F) Artículos de cordelaría, sogas, cables, piolas, redes, cabos, [illegible] de deporte y atletismo, artículo de juguetería, G) Todo tipo de madera ya sea en [illegible] materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o [illegible]radas como muebles por cuenta propia o de terceros, H) Productos de [illegible]elas pinturas, duelas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y [illegible] oficina, artículos de bazar y perfumería productos de confitería y pastelería, [illegible] alcohólicas tales como cervezas, vinos, whisky, champagnes, bebidas no [illegible] bebidas gaseosas y no gaseosas jugos frutas, agua purificada, refrescos [illegible] gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas, tales como [illegible] cubitos escamas, tubos mieles naturales, productos de plásticos, vidrio o [illegible]ratos de relojería, sus partes y accesorios I) Teléfonos celulares a nivel local, [illegible] nacional, sistemas de comunicación, teléfonos convencionales, cables, redes y [illegible] telefónicas, sus equipos, partes y accesorios J) Productos lácteos, productos [illegible] productos de soya, carnes de res, pollos, mariscos ya sea en su estado natural, [illegible] refrigerados, enlatados, en conservas; K) Todo tipo de metales ya sea en forma [illegible] prima o en cualquiera de sus formas manufacturas y estructuradas por cuenta [illegible] de terceros, L). Computadoras todo tipo de programas, equipos y sistemas, [illegible] suministros y accesorios de computación, así como programas [illegible] por la compañía o por terceras personas, sean estas naturales o jurídicas.

reparar computadoras, compatibles y clones al igual que periféricos conectados al equipo de las mismos, como impresoras, monitores, teclados, drive, discos duros, fuentes de poder, mantenimiento, todas las marcas y modelos; reparación de equipos para protección de sistemas, partes y repuestos computación, es decir reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las marcas y repuestos. B) capacidades; Capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal en los distintos lenguajes electrónicos com de programación, mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y electrónica, administración, ser una compañía integrada por ingenieros eléctricos y de sistemas, está en capacidad de ventas e inmuebl de investigar y resolver problemas inherentes a dichas profesiones como son diseño, recepción y ent instalaciones eléctricas y telefónicas, tanto residenciales como industriales, para correspondencia de cómputo e instalaciones de cableado estructurado. M) Repuestos y componentes, paquetes o cualq redes de comunicación en informática y telefónicas, N) Todo tipo de artículos industriales de envío que s necesarios para la industria petrolera metalmecánica, metalúrgica y eléctrica, administración d eléctrico y artículos de equipos de ferretería de alta y baja tensión, grifería, válvulas, jurídica, legal, a toda clase de hidrocarburos tales como combustible, gas gasolina, diesel, kerosene, económico burs derivados, a todo tipo de artículos industriales necesarios para la industria petrolera, hacer la auditc metalmecánica, metalúrgica, TRES.- Se dedicará a la instalación, desarrollo, compañías. B) y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios, asesoría de aplica investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la medicina, ambos, del co médicas. Podrá importar, exportar, distribuir y comercializar productos en las ramas, organizar y com farmacéuticas, suplementos vitamínicos, y cualquier elemento natural apta para el productos y esq consumo humano y animal; suplementos vitamínicos; medicinas, equipos, elementos, produc instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y materiales de cirugía. N odontológicos, equipos de laboratorio, instrumentos y equipos de óptica, productos establecimiento naturales, de belleza, dietéticas, nutritivos, y genéricos, venta y compra de aparatos, CUARTA: DIEZ médicos y estáticos. Audiencias Médicas y Estéticas, a la importación actividades p productos naturales y homeopáticos Se dedicará a la reparación de laboratorios, UNCE. La com compañías o distribución de toda clase de productos sean estos nacionales o extranjeros, operación, limp

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DURÁN

Registro Mercantil de Guayaquil

s conectadas [illegible] de las permitidas por las leyes del Ecuador. CUATRO.- Se dedicará al fuentes de [illegible] mantenimiento, reparación, asesoramiento, instalación de fotocopiadoras sus accesorios, ción de sistemas [illegible] y repuesto. A) Aeronaves, naves vehículos, sus equipos, accesorios, partes y todas las [illegible] B) Computadora a impresoras, sus accesorios, partes y repuestos C) los distintos [illegible] convencionales y teléfonos celulares CINCO.- Compraventa corretaje, ctrica y electr[illegible] administración, permuta., y agencia miento, explotación arrendamiento, anticresis de as, está en [illegible] inmuebles, SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, es como son [illegible] y entrega de cartas y de toda clase de envíos que se clasifiquen como [illegible] correspondencia así como de paquetes que contenga ropa regalos medicinas, stos y compo[illegible] o cualquier otro objeto y artículo que sean considerados de uso personal, cartas de artículos [illegible] que se remitirán desde y para el exterior. SIETE.- Se dedicará a a y eléctrica [illegible] administración de empresas, servicios de asesoramiento y prestar servicios de A) Lo nsión, grifería [illegible] legal, tributaria, financiera, técnica, contable, aduanera, agrícola, mercantil, olina, diesel [illegible] bursátil y de computación, pudendo la compañía, en el caso de querer la industria [illegible] la auditoria de contabilidades calificarse como tal en la Superintendencia de stalación [illegible] B) Asimismo podrá dedicarse a la auditoria en sistemas, educación drá realizar [illegible] de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para y progreso [illegible] de computación y procesamiento de datos. La Compañía podrá diseñar, ductos en [illegible] y comercializar cursos y seminarios y convenciones de toda índole, hablados, ento natural [illegible] y escritos OCHO.- La compañía se dedicará a importar, comercializar y ; medicinas [illegible] productos como urea, abonos, fertilizante y todo producto necesarios para la afía, equipos y [illegible] NUEVE.- Transferencia de cargas y además podrá dar servicios de quipos de óptica [illegible] de combustible, vituallas, alimentos y toda clase de mantenimiento en y compra [illegible] DIEZ.- Podrá realizar actividades como operador portuario, en todas las éticas, a la impo[illegible] permitidas por la ley a todas las naves nacionales y extranjeras eparación de labo[illegible] compañía podrá dedicarse: A) Segmentación control geológico, explotación, tos nacionales [illegible] limpieza de pozos, previsión de químicos necesarios para la actividad

petrolera. Asimismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participa[illegible] construcción, re[illegible] prestación de servicios para explotación y exportación de hidrocarburos, B) Estud[illegible] construcciones [illegible] suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, estudios topo[illegible] eléctricas [illegible] ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua. DOCE.- Se [illegible] vos para [illegible] además a) La instalación, explotación y administración de A) Mercados a mini-merc[illegible] dos e ins[illegible] tiendas populares, panaderías, despensas y comisariatos. También instalará [illegible] dores y [illegible] cafeterías y restaurantes para la atención de su personal, clientela y público en [illegible] DIECIOCHO.- P[illegible] B) Gasolineras. C) Industrias de áreas alimenticias, D) Centros de enseñanza [illegible] por cuer[illegible] secundaria, educación técnica y artesanal. TRECE.- Podrá Dedicarse A) [illegible] impre[illegible] producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la inst[illegible] como [illegible] de laboratorios. B) A la actividad pesquera en todas sus fases tales como la [illegible] B) P[illegible] extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los [illegible] de o[illegible] internos y externos. C) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación [illegible] registr[illegible] pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier [illegible] DIECI[illegible] forma para la comercialización de los productos del mar D) La explotación med[illegible] ropa [illegible] instalación de laboratorios y camaroneras de Artemia, principalmente mediante [illegible] talcos [illegible] de hembras grávidas, capturadas por la maduración de los adultos en [illegible] exp[illegible] especiales, cultivos y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva [illegible] para la [illegible] de comercializarlos dentro o fuera del país. Post-larvas o juveniles de [illegible] así [illegible] CATORCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como com[illegible] pu[illegible] mandataria, mandante agente y representante de personas naturales y/o [illegible] exp[illegible] empresas importadoras y/o exportadoras y/o extranjeras.- QUINCE.- Se dedicará [illegible] como c[illegible] carga de materiales para la construcción agropecuarios o biocuáticos, e hidroc[illegible] ex[illegible] en general. DIECISEIS.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros, a la exp[illegible] acce[illegible] de yacimientos petroleros, minas y canteras. Así como a la comercialización, impor[illegible] motores distribución, y comercialización de todo tipo de metales y minerales. y en to[illegible] calcular[illegible] fases.- DIECISIETE.- Se dedicará A) A La planificación, [illegible] estudios [illegible] em[illegible]

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIA PUBLICA TERCERA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DURAN

Registro Mercantil de Guayaquil

participación, ...
os. B) Estudios ...
udios topogr...
ICE.- Se dedica...
s a mini-merc...
instalará, sus...
público en gen...
enseñanza ...
A) ...
diante la instal...
es como la ...
cas en los ...
asociaciones ...
nto o cualq...
plotación me...
nte mediante ...
adultos en ...
se extraiga ...
iles de ...
til como ...
aturales y/o ...
CE.- Se dedica...
áticos, e hidrá...
ceros, a la ex...
cialización ...
rales, y en ...
de estudios ...

trucción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas así como de ...ructiones civiles subterráneas y/o centrales telefónicas B) Ejecución técnica de ...s eléctricas en alta, baja media tensión y auxiliares de protección eléctrica sean estos ...sitivos para iluminación en general, maquinarias, materiales eléctricos y todo ...sorios e insumo que de utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores ...adores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes. ...OCHO.- Podrá dedicarse A) Al negocio de la publicación o propaganda pública o ...da por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, ...deras, impresas, películas cine fotografía, creación elaboración de campaña de ...idad como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia ...itaria. B) Podrá realizar estudios de investigación, cualitativas y cuantitativas de ...cadena de opinión pública, censos y estudios de organización internas con el fin de ...ejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contratan sus ...dos. DIECINUEVE.- Podrá importar, distribuir y comercializar artículos de bazar, ...ería y ropa confeccionada en general, artículos de lencería, bisutería, zapatos, ...mes talcos, lociones, cremas, electrodomésticos en general. VEINTE.- A la ...ación, exportación, distribución, y comercialización de maquinaria y equipos ...dos para la construcción, industria petrolera, la agricultura, así como sus repuestos y ...sorios así como los lubricantes, grasas, aceites, así como toda clase de ...sables pudiendo instalar talleres mecánicos para este. VEINTIUNO,- A la ...ación, exportación, comercialización, distribución, industrialización de productos del ...s como camarones, pescado, ostras, conchas, cangrejos, pulpos. VEINTIDOS.- A ...ación, exportación, comercialización, distribución y concesión de automotores, ...s y accesorios; de motores de combustión interna que funcionen a diesel o ...; motores eléctricos, de plantas eléctricas, grupos electrógenos; máquinas de ...calcular; máquinas fotocopiadoras y de sus repuestos y accesorios; de motores ...; embarcaciones navales, helicópteros, con sus respectivos repuestos y

accesorios. **VEINTITRES.-** A la representación de empresas comerciales, industria[illegible] telecomunicacio[illegible] de la mediana y pequeña industria y artesanía, tanto nacionales como extra[illegible] generadores pi[illegible] importación, exportación de equipos e instrumental médico, quirúrgico y ortop[illegible] Para c[illegible] equipos de equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, suministro de ba[illegible] permitidos por importación, exportación y comercialización de toda clase de electrodomésticos, así [illegible] ARTICULO TEI[illegible] de equipos de oficina; importación, exportación, distribución y comercialización de [illegible] cincuenta a aros, tubos, defensas, faros, guías, radiadores, inyectores, bombas de inyección, [illegible] cultura, en de arranques, filtros de aire y de combustible, carburadores, bobinas, resortes, si[illegible] PRINCIPAL.- E de suspensión, bombas de agua y de gasolina, dínamos, alternadores, sistemas elec[illegible] pudiendo estal automotrices y de equipo pesado y/o caminero, naval, de aviación; a la importa[illegible] República o de distribución y comercialización de toda clase de repuestos, accesorios y equipos [illegible] ACCIONISTAS automotores livianos y pesados; fabricación de baterías o acumuladores de energía [illegible] de [illegible] ocho toda clase de vehículos y equipos caminero, a su importación y/o exportación [illegible] ochocientas ac importación, distribución, comercialización y venta de toda clase de equipo camine[illegible] podrá ser aur de construcción, liviano o pesado, así como sus repuestos, accesorios y [illegible] accionistas.- [illegible] **VEINTICUATRO.-** A la importación, exportación, distribución, y comercializa[illegible] consecutivamen artículos de bazar, electrodomésticos, plantas eléctricas sus accesorios y repue[illegible] presidente y G toda clase de productos plásticos para la industrial y comercial, copiadoras, [illegible] o cert accesorios para las mismas, ropa en general. **VEINTICINCO.-** A la explotación a[illegible] compañía pod en todas sus fases, en los productos como el banano, plátano, maíz, soya, la mala[illegible] días conse yuca, arroz, maní, trigo, cacao, etc. y al desarrollo, crianza y explotación [illegible] cual de la clase de ganado, y granjas avícolas. Pudiendo importar ganado, y [illegible] publicac productos, maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería. Así como [illegible] al accid realizar inspecciones de los productos que realice, produzca, o industrialice [illegible] certificado a como de terceros, con el propósito de establecer su calidad, condición, can[illegible] derecho a vot emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. **VEINTISEIS.-** Po[illegible] consecuencia importar, comercializar y distribuir centrales telefónicas, equipos [illegible] terminales. A[illegible]

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DURÁN

...rciales, industriales ...les como extra... ...uirúrgico y ortope... ...suministro de batería... ...rodomésticos así como ...ercialización de ... ...s de inyección, moto... ...inas, resortes, sistema... ...or sistemas eléctricos ...ación; a la importación ...cesorios y equipos para ...ladores de energía ...n y/o exportación ... de equipo caminero ...s, accesorios y ... ...n, y comercialización ... accesorios y repuestos ...ial, copiadoras, ... A la explotación ... maíz, soya, la siembra ...nza y explotación ...rtar ganado ... ganadería. Así como ...zca, o industrial ...ad, condición ... ...s. VEINTISEIS ... ...efónicas, equipos ... telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, sus repuestos y partes y piezas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO PRINCIPAL.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:** El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas consecutivamente del cero cero uno a las ochocientas y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio legal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir una nueva al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título publicado anulado.- **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales; en consecuencia cada acción liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el libro de

Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de [illegible] ERTIMO: Par
pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO:** La compañía no em[illegible] primera co
títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente p[illegible] presenten po
Entre tanto sólo se entregará a los accionistas certificados provisiona[illegible] no conseg
nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de n[illegible] cientos trei
acciones, por aumento de capital se preferirá a los accionistas existen[illegible] proporcionalidad de
proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La compañía [illegible] ARTICULO DE
según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no ele[illegible] generales por
proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecin[illegible] ARTICULO DE
la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE** [illegible] encargarse el qi
ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO. [illegible] comisario. l
gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su [illegible] facultades y ga
supremo.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Presi[illegible] constitución d
Gerente General y Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indi[illegible] ejecutarán las
los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta Gen[illegible] Estatutos,
componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTI[illegible] Presidente y e
DECIMO QUINTO: La Junta General se reunirá ordinariamente una vez a[illegible] cuando necesar
dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económ[illegible] PRIMERO: En
Sociedad, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente G[illegible] prensa, que
los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulac[illegible] ARTICULO V
domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo me[illegible] general, se lo
fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día [illegible] correspondiente al
objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General se [illegible] reunirá una
extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presiden[illegible] convocarlas pe
Gerente General, por su iniciativa o a solicitud de accionistas que repre[illegible] reunirse la
lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias [illegible] Presidente el G
ser hechas en la misma forma que para las ordinarias.- **ARTICULO DE**[illegible] doscientos

Dr. Walter R. Velasco Ramírez
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTON DURAN

Walter R. Velasco Ramírez
NOTARIA PÚBLICA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTON DURAN

Registro Mercantil de Guayaquil

de dom
o emitir
nte pagad
rovisionales
n de
existente
compañía
no efectu
s cincuen
RNO Y DE
TERCERO
stituye su
s del Presid
que se indica
Junta Gene
dos.- ARTICU
te una vez
lo económ
rente Gen
ayor circulac
ión, por lo
el lugar, día
a General se
del Presiden
s que represe
convocatoria
ARTICULO DE

SEPTIMO: Para que exista quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado.- De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo trescientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO: En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, distribución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se realizarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ése período, según los Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hallen puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Todos los acuerdo y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exijan una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Al disolverse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario redacte una acta, resumen de las deliberaciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda

ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán en inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho su[illegible] en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la reunión ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo Expresarse estos particulares, en la convocatoria que se [illegible] **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Velasco Alvarado
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DURÁN

ones, entre [illegible] ...ción del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, án firmadas por [illegible] ...enación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad n hecho sus [illegible] ...a compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del ctivo Reglamento [illegible] ...o señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir drán realizarse [illegible] ...liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su al social pagado [illegible] ...deración de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de ocho de la [illegible] ...asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o la Junta Gen[illegible] ...lamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son f[illegible]ación [illegible] ...uciones y deberes del Gerente General y del Presidente: a) Ejercer misma en proc[illegible] ...dualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) ción de los [illegible] ...nistrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, l capital pagado [illegible] ...sas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella cera parte del [illegible] ...clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones quórum requer[illegible] ...las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y odrá demorar [illegible] ...; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, reunión al modo [illegible] ...mar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles tuirá con el numer[illegible] ...mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo os antes menc[illegible] ...mento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir [illegible] ...ia que [illegible] ...adores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y nta General ordi[illegible] ...les, previa la autorización del la Junta General; en el primer caso, dirigir y al Vicepresiden[illegible] ...bles del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las sus funciones [illegible] ...ones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, isarios; cuidar [illegible] ...y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus icieros, los que [illegible] ...ncias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, forma establecida [illegible] ...mente con los estados financieros y el proyecto de reparto de ñías vigente [illegible] ...; j) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos; y, k) [illegible] ...Acordar el [illegible] ...conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de

falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presiden[illegible] en el p
reemplazado por el vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades [illegible] presente contr
reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Vicepresidente [illegible] Abogada Glei
compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar [illegible] ntes a
General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la [illegible] señor
General; y, c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el G[illegible] vali
General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. [illegible] ENDA QU
Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial [illegible] ETE. Ha
compañía, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente Ge[illegible] Estatutos, de
o al Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo [illegible] todo su
ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Son atribuciones y deberes del [illegible] rificado ba
Comisarios, las contenidas en el artículo doscientos setenta y nueve [illegible] presente escr
Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO:** [illegible] presentes o
compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Com[illegible] viendo de la
en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Ge[illegible] todo lo cual
General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPI[illegible]**
SOCIAL.- El Capital de la compañía, se lo suscribe de la siguiente mane[illegible]
accionista **MANUEL IVAN MOREIRA BARREIRO**, suscribe cuatroce[illegible] MANUEL IVAN
acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y; RODO[illegible] C. 1009415
JAVIER SANCAN OLIVO suscribe cuatrocientas acciones ordinarias [illegible] EXCENTO
nominativas de un dólar cada una; en consecuencia se han suscr[illegible]
ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada [illegible]
equivalentes a ochocientos dólares, que es el capital suscrito de [illegible] RODOLFO JAV
compañía.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL.-** Los accion[illegible] C. 092210654
fundadoras han pagado el veinticinco por ciento del valor de las acci[illegible] 057-0005
conforme consta del certificado bancario de integración de capital que [illegible] Cop
adjunta como documento habilitante. El saldo se obligan las accionistas [illegible] el m

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DURÁN

Registro Mercantil de Guayaquil

Presidente ... cen el plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción del ... ente contrato en el Registro Mercantil.- Queda expresamente autorizada la ... ada Glenda Quito Orellana para que realice todas las diligencia legales ... entes a obtener la aprobación de este contrato.- Anteponga y agregue ... señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa y ... cia validez y firmeza jurídica de esta escritura. F) ABOGADA ... ENDA QUITO ORELLANA REGISTRO NUMERO DOS SIETE ... ETE.- Hasta aquí la minuta, la misma que por reunir todos los ... isitos de ley, queda elevada a la categoría de escritura pública, ... todo su valor y efecto legal.- Queda agregado a mi Registro, el ... cado bancario de Integración de Capital de la Compañía.- Leída la ... ente escritura de principio a fin, por mi el Notario, en clara y alta voz, a ... ñores otorgantes, éstos la aprobaron, se afirmaron y ratificaron en el ... nido de la minuta inserta y la firmaron en unidad de acto conmigo el Notario ... lo cual DOY FE.-

... ciones ... ordina ... cia se han ... un dólar ... capital suscri ... L.- Los ... valor de las ... ión de capital ... bligan las acc...

... OMEL IVAN MOREIRA BARREIRO
... 1309941521
... EXCENTO

... FO JAVIER SANCAN OLIVO
... 0922106547
... 0576005

Ab. Francisco Coronel Flores
NOTARIO TERCERO NOVENO

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta Segunda Copia Certificada que la sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil el mismo día y fecha de su celebración.-

Ab. Francisco Coronel Flores
NOTARIO TERCERO NOVENO

Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos
Cantón Guayaquil

20073

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía **TEXERVAL S.A.**, celebrada el 30 de Septiembre del 2008, he tomado nota de su Aprobación mediante Resolución número 08-G.IJ-0007517, dictada por el ESPECIALISTA JURIDICO, Abogado Mario Barberán Vera, el 04 de Noviembre del 2008.

Guayaquil, Noviembre 04 del 2008

Ab. Renato C. Estrades Jurado
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Abogado Renato C. Estrades Jurado

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIA PUBLICA TERCERA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DURAN

LA REG
1. Certi
cumplimi
0007517,
el Espec
noviemb
con la
Constitu
20.056 a

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.896
FECHA DE REPERTORIO: 18/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL **Certifica:** que con fecha dieciocho de Febrero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **08-G-IJ-0007517**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Mario Barberán Vera, el 4 de noviembre del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TEXERVAL S.A.**, de fojas **20.056 a 20.074**, Registro Mercantil número **3.358**.

ORDEN: 7896

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 9274

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura de CONSTITUCIÓN de la compañía TEXERVAL S.A., junto con la RESOLUCIÓN que la aprueba, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, veintiséis de Junio del dos mil doce.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Lotty Jiménez P.
Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil SUBROGANTE

NUMERO DE REPERTORIO:
FECHA DE REPERTORIO: 20
HORA DE REPERTORIO:

18016

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQ
Certifica: que con fecha veinte de Febrero del dos mil nueve
inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Com
TEXERVAL S.A., a favor de **MARIA GLADYS PEREZ SAILEM**
foja **20.876**, Registro Mercantil número **3.532**.

ORDEN: 8472

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZ
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 9274

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía TEXERVAL S.A., a favor de MARIA GLADYS PEREZ SAILEMA, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, veintiséis de Junio del dos mil doce.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Letty Jiménez P.
Registradora Mercantil
del Cantón Guayaquil
SUBROGANTE

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Dr. Walter R. Velasco
NOTARIA PUBLICA TER
REPUBLICA DEL ECUAD
CANTON DURAN

TEXERVAL S.A.

20876

Registro Mercantil de Guayaquil

uayaquil, 18 de Febrero del 2009

REPERTORIO # 8472
REGISTRO MERCANTIL # 3532
NOMBRAMIENTO. 20 FEB 2009

ARIA GLADYS PEREZ SAILEMA
dad.-

Ref 20056-M.09

e mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumplo en informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **TEXERVAL S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por periodo de cinco años que fija el Estatuto Social. Por lo tanto usted podrá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **TEXERVAL S.A.**, se constituyó el 30 de noviembre del 2008 en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Ab. Francisco Coronel y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 18 de Febrero del 2009.

Particular que informo a usted para los fines de ley.

Atentamente,

ARIA CLAUDIA HERRERA RAMIREZ
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

AZON: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de **TEXERVAL S.A.**, hacho a mi favor por la Junta General de Accionistas de la Compañía, Guayaquil, 18 de Febrero del

ARIA GLADYS PEREZ SAILEMA
C. N° 180165648-7

Lic. Walter P. Velasco Alvarado
NOTARIA PUBLICA TERCERA
III
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DURAN

Registro Mercantil
Yury Z.
COMPULACION

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Scanner

presentación de los Balances.- TERCERA: DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, la compareciente, en la calidad antes invocada y obrando de acuerdo a las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima TEXERVAL S.A. "En Liquidación", declara bajo juramento y tiene a bien dejar constancia reactivar la Compañía y no se someterá al proceso de liquidación, debiéndose por el contrario someter al acuerdo de reactivación de la misma mediante la correspondiente escritura pública, a fin de la aprobación de la Superintendencia de Compañías y se dé el trámite conforme a la Ley.- Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.- La representante legal de la Compañía autoriza expresamente al Abogado Juan Alberto Arana Espinoza, para que realice todos los trámites legales y administrativos para obtener la aprobación y el registro de la presente escritura pública.- Adjunto nombramiento de representante legal, así mismo, el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del veintiséis de Octubre del dos mil quince. Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de ley para la completa validez y firmeza del presente instrumento público.- f) Abogado Juan Alberto Arana Espinoza, con Matricula profesional cero nueve – mil novecientos ochenta y dos – cuarenta y nueve del Foro de Abogados del Guayas.- Quedan agregados a mi registro formando parte de la presente escritura, todos los documentos considerados pertinentes para dar solemnidad que requiere este instrumento público.- El compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que le fue la presente escritura,

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIA PUBLICA TERCERA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON DURAN

de principio a fin y en alta voz por mí el Notario, al interviniente, éste la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

f) MARIA GLADYS PEREZ SAILEMA
C.C. 180165687
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA ANÓNIMA
TEXERVAL "EN LIQUIDACION"
RUC # 0992605413001

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

DR. WALTER R. VELASCO ALVARADO
NOTARIO TERCERO DEL CANTON DURAN

ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL REGISTRO PUBLICO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO PRIMER TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN EL CANTON DURAN, VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura:004-001-000014178

20160907003P06936

NOTARIO(A) WALTER RAMON VELASCO ALVARADO

NOTARÍO TERCERO DE DURAN

EXTRACTO

Escritura Nº:	20160907003P06936

MATRIZ	
FECHA:	04 DE FEBRERO DEL 2016, (14:36)
TIPO DE RAZÓN:	DOCTOR. WALTER RAMON VELASCO ALVARADO
ACTO O CONTRATO:	RECTIVACION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TEXERVAL S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-10-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICAIÓN
NIRONAV S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992605413001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICAIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ANOTACION MARGINAL MEDIANTE RESOLUCION SCVS-INC-DNASD-SAS-16-000429
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-02-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) WALTER RAMON VELASCO ALVARADO

NOTARIO TERCERO DE DURAN

Dr. Walter R. Velasco Alvarado NOTARIA PUBLICA TERCERA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON DURAN

RAZÓN: DOY FÉ, que al margen de la matriz de la escritura pública de REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TEXERVAL S. A., celebrada ante él, **DOCTOR WALTER RAMON VELASCO ALVARADO, NOTARIO TITULAR TERCERO DEL CANTÒN DURÁN** EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, he tomado nota de lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de La RESOLUCION No.- SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0000208 ante la **ABG CARLOTA CAMACHO COELLO ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS**, que contiene la APROBACION DE LA REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA TEXERVAL S.A. Dada y firmada el quince de Enero del dos mil dieciséis .- de todo lo cual doy fé DURÁN CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÈIS

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

DOCTOR WALTER RAMON VELASCO ALVARADO
NOTARIO TITULAR TERCERO DEL CANTÓN DURAN

Dr. Walter R. Velasco Alvarado
NOTARIO TERCERO
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

ABOGADO JANINA PEÑA BRAVO NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL: *Razón siento como tal que con fecha de hoy tomo nota al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TEXERVAL, celebrada el treinta de Septiembre del dos mil ocho, ante el ABG. FRANCISCO CORONEL FLORES NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL y aprobada mediante RESOLUCION NO.- SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0000208 ante la ABG. CARLOTA CAMACHO COELLO ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS, celebrada el quince de Enero del dos mil dieciséis.- De todo lo cual doy Guayaquil doce de Febrero del dos mil dieciséis.....*

Ab. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Janina Peña Bravo
República del Ecuador
GUAYAQUIL
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 9.958
FECHA DE REPERTORIO:11/mar/2016
HORA DE REPERTORIO: 14:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Marzo del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0000208,** dictada por la **Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO,** el **15 de enero del 2016,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **TEXERVAL S.A.,** de fojas **12.126 a 12.152,** Registro Mercantil número **1.055. 2.-** Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 9958

Guayaquil, 15 de marzo de 2016

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

Nº 1366246

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
24 MAR 2016
RECIBIDO
Hora 10:30
Firma 660693